INFORME DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA FDLBOSAMC 016-2025 (143761)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente sobre la detección y justificación de precios artificialmente bajos, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa procedió a revisar la respuesta remitida por el proponente **MA ELECTRONIKA S.A.S.**, dentro del proceso de Mínima Cuantía No. **FDLBOSAMC 016-2025 (143761)**, cuyo objeto consiste en: *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ASIGNACIÓN Y CONTROL DE TURNO DIGITAL CON SUS ELEMENTOS HARDWARE Y SOFTWARE, PARA FORTALECER LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA".*

La revisión se centra exclusivamente en la respuesta del proponente **MA ELECTRONIKA S.A.S**., toda vez que, dentro del análisis comparativo de las ofertas presentadas, se evidenció que este proponente registró el menor valor económico ofertado, correspondiente a $41.372.500,00, lo que representa una disminución del 26,73% con respecto al presupuesto oficial estimado por la Entidad, y más si se tiene en cuenta que la modalidad de Mínima Cuantía tiene como principio rector la selección objetiva, privilegiando la oferta de menor valor, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos exigidos. Por tanto, resulta indispensable que los precios ofrecidos sean viables, reales y sostenibles, de forma que se garantice la adecuada ejecución contractual sin poner en riesgo la calidad o el equilibrio económico de la relación.

Ahora bien, el proponente **MA ELECTRONIKA S.A.S.** presentó un documento en el cual responde los seis aspectos solicitados por la Entidad, argumentando que el menor valor de su oferta obedece a condiciones de eficiencia estructural y no a una reducción que afecte la utilidad o la calidad del servicio ofertado.

En relación con la utilidad, el proponente señala que es titular de los derechos patrimoniales del software ofertado, por lo cual no incurre en costos de sublicenciamiento o regalías. Además, manifiesta que fabrica directamente los kioscos y periféricos, sin recurrir a intermediarios, lo que reduce costos de integración. Finalmente, indica que su equipo técnico está vinculado en nómina, con procesos estandarizados que optimizan tiempos y recursos. Dichos factores permiten mantener un margen operativo positivo, situación que, en principio, sustenta la razonabilidad económica de los precios propuestos.

Respecto a la operatividad según ubicación, el proponente explica que la ejecución se realizará en la ciudad de Bogotá, donde cuenta con personal técnico y logístico propio. Los costos de desplazamiento, herramientas y tiempos se encuentran incorporados en su estructura de costos, sin dependencia de subcontratos. Este argumento se considera coherente con la localización del contrato y con la naturaleza de la prestación.

Sobre la correspondencia con las condiciones del mercado, la empresa sostiene que el bajo valor responde a tres factores: propiedad intelectual del software, compras mayoristas y experiencia técnica acumulada de más de 20 años en instalación y mantenimiento de sistemas de turno digital. La justificación se apoya en antecedentes contractuales, destacando la ejecución del contrato No. 263-SG-2019 con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual fue liquidado a satisfacción, lo que refuerza la capacidad técnica y la experiencia acreditada en proyectos similares.

En cuanto a la calidad y la sostenibilidad patrimonial, el proponente manifiesta que los precios ofertados no comprometen su solvencia ni afectan el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asegura mantener los estándares técnicos exigidos en el anexo del proceso, incluyendo garantías, soporte y capacitación. Adicionalmente, declara bajo gravedad de juramento la inexistencia de colusión o acuerdos con terceros.

Con base en lo anterior, la Entidad evidencia que la justificación presentada por **MA ELECTRONIKA S.A.S.** contiene los elementos mínimos requeridos para respaldar la sostenibilidad de los precios ofertados.

Conclusión:

A partir del análisis integral de la información allegada, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa considera que la justificación de precios presentada por el proponente **MA ELECTRONIKA S.A.S.** es razonable, coherente y suficiente.

En este sentido, y conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como a las orientaciones de Colombia Compra Eficiente en materia de evaluación de precios artificialmente bajos, la justificación presentada permite concluir que el oferente cumple con los criterios de sostenibilidad económica exigidos en el proceso.

Por lo anterior, el Comité Evaluador Económico, una vez verificada la consistencia de la propuesta y la razonabilidad de los precios, sugiere al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Mínima Cuantía No. **FDLBOSAMC 016-2025 (143761)** al proponente **MA ELECTRONIKA S.A.S.**, por haber presentado la oferta de menor valor que cumple con los requisitos establecidos en los documentos del proceso, en aplicación del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Elaboró y aprobó: Gersón Hurtado Rodríguez – Líder Sector de Desarrollo Institucional

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co